



EXPEDIENTE NÚMERO DVA/EM/108/2020

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno. -----

VISTOS para resolver el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/108/2020, instaurado al Establecimiento Mercantil con giro de Veterinaria, ubicado en Calle Alfonso Cano número 108, Local A, Colonia Alfonso XIII, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, por lo que esta autoridad emite la siguiente.

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

PRIMERO. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se emitió la Orden de Visita de Verificación 108/2020, con número de expediente DVA/EM/108/2020, al Establecimiento Mercantil con giro de Veterinaria, ubicado en Calle Alfonso Cano número 108, Local A, Colonia Alfonso XIII, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.-----

SEGUNDO. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se comisionó al C. Mario Alberto Salcedo Salcedo, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación del mismo día, llevara a cabo la visita de verificación al citado inmueble; por lo que, previo citatorio por Instructivo de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, se constituyó en dicho domicilio el día dos de marzo del año dos mil veinte, siendo las once horas con treinta minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio S 0268, expedida a su favor por la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de poseedor del establecimiento mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identificó con licencia para conducir, Folio [REDACTED], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando únicamente a C. [REDACTED], quien se identificó debidamente.-----

Hecho lo anterior, el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía, ingresó al Inmueble a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el mismo, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas. ----

TERCERO. Con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, se emitió un acuerdo en el cual se previene al Establecimiento Mercantil con giro de Veterinaria, ubicado en Calle Alfonso Cano número 108, Local A, Colonia Alfonso XIII, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, para que presente la documentación o pruebas con las cuales acredite su legal funcionamiento.-----

Derivado del párrafo anterior, el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, con fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, emitió la siguiente Razón, en la cual se emite el siguiente informe:-----

"Plena y legalmente constituido en el domicilio señalado en el Acuerdo Administrativo, por así observar número oficial visible, previa corroboración en placas de nomenclatura oficial, al momento no advirtiendo el giro a notificar, observando en el Local A un establecimiento mercantil con Giro de Estética y denominación Jeanne Salón de Beaute Unisex, en virtud de lo anterior me encuentro jurídicamente imposibilitado en llevar a cabo dicha Notificación de Acuerdo, por lo que procedo a razonar dicha circunstancia dejando constancia de los hechos para los efectos legales a los que tenga lugar..."-----

CUARTO. Analizadas las anteriores manifestaciones, y dado que el Establecimiento Mercantil con giro de Veterinaria, ubicado en Calle Alfonso Cano número 108, Local A, Colonia Alfonso XIII, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, se advierte que ya no se encuentra realizando operaciones comerciales en el inmueble señalado, tal como lo indica el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignados a esta Alcaldía, en tales circunstancias se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente.-----

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.-----

RRD/EHB/feu-----